ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IEIR-MNC-0001-2023
EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO.

2. ORÍGEN DE LOS RECURSOS

02040202 - SGP-CALIDAD TRANSFERENCIAS DISTRITALES

Inversión [] Funcionamiento [X]

Otros [] Cual []

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número: 00044
Fecha de Expedición: 3 de agosto de 2023.
Rubro: 03210802 - TRANSPORTE ESCOLAR
Valor: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($59.200.000 MCTE)
Proyecto: No aplica.

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Consultoría _____	Contrato/Convenio Interadministrativo _____	Contrato de Suministro _____	Contrato de Compraventa _____	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales _____	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo ___X__	Contrato de Ciencia y tecnología _____	Contrato Impulso actividades de Interés Público _____
Convenio de Asociación _____	Convenio de Cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro: _____ ¿Cuál?: _____	

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El marco Constitucional en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores públicos inmersos dentro de la actuación contractual estatal.

La Constitución Política de Colombia de 1991, Articulo 67, establece que La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; la educación será gratuita en las instituciones del Estado, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la constitución y la Ley.

Con fundamento en lo dispuesto en Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación (115 de 1994), la ley 715 de 2001 y el Estatuto General de Contratación Pública, las cuales propenden por garantizar el acceso, la permanencia y la cobertura educativa para los niños, niñas y adolescentes dentro del Sistema Educativo, es por ello que ha identificado la necesidad clara y latente de contratar la prestación de servicio de transporte, aras de asegurar el acceso a las aulas de todos sus estudiantes, protegiendo el derecho a la educación.

Una de las bases del desarrollo de la sociedad es la educación y principalmente en nuestros niños, niñas y jóvenes, de la zona rural, en vista a las dificultades para que se trasladen diariamente a los establecimientos educativos. Con referencia a esta importante actividad que se lleva adelante día a día, todo esto permitirá incrementar el volumen de estudiantes y se generaran mejores niveles de educación y por ende una mejor calidad de vida, implicando que puedan estar más tiempo con sus familias, además de disponer de tiempo libre para el desarrollo actividades lúdicas y recreativas.

Señalando, además, que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizaran el retorno a las actividades académicas presenciales del personal y directivo docentes, personal administrativas y personal de apoyo logístico que haya recibido el esquema complete de vacunación y de aquellas personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condici6n de comorbilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, es obligación garantizar en el menor tiempo posible el transporte escolar, por lo cual se efectuará un proceso contractual mediante Invitación a presentar propuesta según procedimiento establecido por el régimen especial de contratación.

Que se cuenta con recursos disponibles, de recursos que fueron girados por la secretaria de Educación Distrital de Cartagena, a la **INSTITUCION EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO** se cuenta con los recursos necesarios para contratar el servicio de transporte escolar.

En la **INSTITUCION EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO,** ubicado en la zona Rural del Distrito de Cartagena de Indias, estudia un gran número de niños residentes en el sector rural de este corregimiento, pertenecientes a los estratos 1 y 2 del SISBEN, familias de escasos recursos económicos, dificultando su desplazamiento diario hasta el plantel educativo.

La **INSTITUCION EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO**, pretende prestar el servicio educativo en igualdad de condiciones, garantizando la cobertura educativa a los jóvenes estudiantes residentes en el sector Rural del Distrito de Cartagena de Indias. Dado que la **INSTITUCION EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO,** es una entidad pública que presta servicios educativos a los niños niñas, adolescentes y jóvenes de la zona insular de las Islas del Rosario corregimiento de la ciudad de Cartagena, se requiere un medio de transporte marítimo para que los educandos puedan tener un acceso las instalaciones en forma segura, al plantel educativo. El transporte escolar es una de las estrategias más importantes que se ha podido implementar para mantener la cobertura y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS A 70 ESTUDIANTES DE LAS JORNADAS MAÑANA Y TARDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO, DESDE LAS DISTINTAS ISLAS ALEDAÑAS DONDE RESIDEN HASTA ISLA GRANDE DONDE SE UBICA LA IE.**, para atender las necesidades de transporte de la institución Educativa y que a su vez facilite los

procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución. La **INSTITUCION EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO**, no cuenta con lanchas propias, ni dentro de su planta de servidores existe personal que presente los servicios de conducción, por lo que se evidencia la necesidad actual de contar con el apoyo externo de contratistas que presten este servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo los gastos que el mismo implica, tales como combustible, seguros, conductor (es), mantenimiento, impuestos y demás gastos necesarios, razón por la cual la institución educativa considera oportuno brindar el servicio de transporte escolar, para garantizar la el regreso a la

presencialidad educativa y la cobertura educativa a nivel básica primaria y secundaria a los estudiantes que requieren transporte de ida y regreso entre las diferentes islas aledañas al lugar de ubicación de la Institución Educativa diariamente; estos estudiantes por lejanía y distancia deben ser trasladados hasta la sede principal de la institución educativa y viceversa.

Para cubrir esta necesidad, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO** tiene previsto dentro del presupuesto de la vigencia 2023 el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual.

6. CLASIFICACIÓN UNSPC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
	78000000	78110000	78111701	Transporte de pasajeros por mar

7. ESTUDIOS DEL SECTOR

En vista de la necesidad surgida dentro de la Institución Educativa y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía de elaboración de análisis del sector de Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer.

Se dispone en el presente estudio a analizar el sector relacionado con las personas naturales que de manera idónea pueden contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos que desea la Institución Educativa.

Se realizará un análisis del sector relativo a las vigencias anteriores de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la normatividad reglamentaria vigente al momento de llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Según el portal de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en la Institución Educativa Islas del Rosario se ha acudido a la contratación de prestadores de servicios, orientada a la ejecución de actividades similares al del presente proceso de selección, a través de la contratación directa acudiendo a lo establecido en el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De la muestra consultada a continuación en el sistema electrónico de contratación pública www.contratos.gov.co, se observa que en los procesos de contratación se consideran aspectos

propios de componentes obligacionales, así como el alcance de la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir de los proponentes.

De otra parte, Entidades del Estado colombiano han acudido a la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en áreas similares al del presente proceso, utilizando para ello la modalidad en contratación directa.

A continuación, se presenta una muestra que arroja el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NO. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
CVC CMC 045 2023	SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO FLUVIAL	45.000.000
IEDARCSA00010	TRANSPORTE MARITIMO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DOS JORNADAS ACADEMICAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS ISLAS MUCURA, TINTIPAN E ISLOTE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO, 131 DIAS. VIGENCIA	131.000.000

Teniendo en cuenta que desde el año 2022 se ha venido ajustando el valor de los combustibles por decisiones del gobierno central, lo cual ha repercutido en un aumento del precio del pasaje de transporte de pasajeros vía marítima. Esto puede ser consultado en la página https://www.sicom.gov.co/index.php/consulta-de-precios.

De acuerdo a lo anterior, y en el entendido de que el pasaje ida y regreso por cada niño desde su lugar de residencia en este momento se cotiza a DIEZ MIL PESOS MCTE ($10.000), es por esto que para la prestación de este servicio de transporte marítimo el cual deberá realizarse en las dos jornadas, esto es mañana y tarde, con recorridos de ida y regreso de los estudiantes de la Institución Educativa durante la vigencia del contrato y durante la duración de la jornada escolar se concluye que es viable, por parte de la Institución Educativa en función del impacto social, administrativo y económico, asignar para la ejecución del objeto del futuro contrato unas cuotas parciales de hasta CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($59.200.000) Teniendo en cuenta que está dentro los rangos de pagar por este tipo de servicios conforme al sector objeto de análisis, además se debe tener en cuenta que cada contrato analizado tiene unas exigencias diferentes, la competitividad y calidad esperada varía.

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

8.1. Objeto del Contrato

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS A 70 ESTUDIANTES DE LAS JORNADAS MAÑANA Y TARDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO, DESDE LAS DISTINTAS ISLAS ALEDAÑAS DONDE RESIDEN HASTA ISLA GRANDE DONDE SE UBICA LA IE.

8.2. Plazo del contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta 4 DE DICIEMBRE DE 2023, que se contará desde la firma del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

8.3. Valor estimado del contrato.

Para establecer el valor de la presente contratación se analizaron los datos arrojados por los siguientes criterios: Los valores fijados en contrataciones anteriores y los precios de referencia.

En el presente contrato la Institución Educativa determinó una cuantía CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($59.200.000) incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

La Institución Educativa cuenta con recursos hasta por la suma CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($59.200.000 MCTE), según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0044 del 03 de agosto de 2023 y al rubro No. 03210802 - TRANSPORTE ESCOLAR. No obstante, la entrega de la suma a que la Institución Educativa queda obligada en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente.

8.4. Forma de pago.

La forma de pago de los honorarios será de la siguiente manera: Pagos de forma quincenal, teniendo en cuenta las actas parciales de cumplimiento, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y entrega por parte del contratista de los documentos tales como paz y salvo de seguridad social y parafiscal de la empresa, previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. con la presentación de los siguientes documentos: Por parte del Contratista: a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) Informe detallado de las actividades con soportes. c) Acreditación de pago de

aportes a la seguridad social del respectivo mes. En caso de persona natural, el contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. En caso de persona jurídica, acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de la entidad y soporte el pago de las personas que acompañan el desarrollo del contrato. Por parte del Supervisor: a) Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán los informes respectivos.

NOTA 1: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

NOTA 2. Para la realización de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (Salud, AFP, ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.5. Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Cartagena.

8.6. Obligaciones específicas del contratista.

1. Transporte marítimo de los estudiantes de las jornadas de la mañana y tarde de la Institución Educativa Islas del Rosario (niños, niñas y jóvenes) desde las distintas islas aledañas de residencia de los estudiantes hasta la Isla Grande donde se ubica la Institución Educativa. Este transporte de los estudiantes se deberá realizar en dos recorridos (ida y vuelta), para las jornadas de mañana y tarde desde y hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 2. El contratista deberá asumir por su cuenta todos los gastos que se generen por concepto de combustible, lubricantes, repuestos, mantenimientos preventivos y correctivo y/o por daños ocasionados a la embarcación, impuestos, salarios, seguridad social y prestaciones sociales de los motoristas y demás gastos necesarios para la óptima prestación del servicio. 3. El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento técnico-mecánico de las embarcaciones dadas en servicio durante toda le ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del motor fuera de borda, sin que esto implique mayores costos para la INSTITUCION EDUCATIVA. 4. En ningún caso se podrá navegar por fuera de los horarios permitidos en la Ley 1242 de 2008.

8.7. Obligaciones generales del contratista.

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Institución Educativa L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el

contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

"...De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el presupuesto anual de la Institución Educativa es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN > A 280 SMLMV > $ 324.800.001

MENOR CUANTÍA HASTA 280 SMLMV =$ 324.800.000

MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <=28 SMLMV <= $ 32.480.000 (...)".

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizó que la contratación no excede los 650 SMMLV de la entidad conforme a lo establecido en la circular de cuantías de la Entidad; por lo tanto, se optará por la modalidad de menor cuantía conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

10.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio.

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el prestador del servicio deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

a. Las embarcaciones mediante las cuales se pretenda prestar el servicio de transporte marítimo deben contar con **PATENTE DE NAVEGACIÓN, CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE MOTOR** y las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por el Ministerio de Transporte en su Resolución 3666 de 1998 (las cuales deben mantenerse vigente durante la ejecución del contrato).

b. Las embarcaciones mediante las cuales se pretenda prestar el servicio de transporte marítimo deberán contar con el certificado de inspección técnica y certificado de los elementos de seguridad expedidos por una inspección fluvial.

c. El prestador deberá disponer de lancha rápida de Fibra de Vidrio y de 25 pies mínimo, con dos motores fuera de borda, mínimo de 40 caballos de fuerza, con motor de DOS (2) o CUATRO (4) cuatro tiempos, en buen en estado a todo costo con su respectivo conductor con experiencia comprobada mínimo de un año.

d. Las lanchas con las especificaciones aquí establecidas deberán contar con su respectivo conductor, a todo costo y riesgo, es decir, el contratista asume el valor de los combustibles, aceites, mantenimientos preventivos y curativos, seguros obligatorios y pólizas que exija la Ley. Para lo anterior el proponente deberá suministrar copia de las tarjetas de propiedad, y certificados técnico-mecánicos de cada una de las lanchas dispuestas para atender a la INSTITUCION EDUCATIVA, estos documentos y certificaciones deberán estar vigentes al momento del cierre y durante todo el término de ejecución del contrato, así como copia de la

póliza expedida por la Compañía de Seguros autorizada en la que conste que las lanchas ofertadas están amparadas por responsabilidad civil contractual y extracontractual.

e. Las lanchas o embarcaciones, con sus respectivos conductores, se requieren en una disponibilidad de acuerdo a los horarios laborales de la Institución Educativa según se presente la necesidad del servicio.

f. El prestador del servicio deberá en el evento de daños o en el que se requieran para su mantenimiento o reparación de alguna embarcación poner a disposición de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA una embarcación de iguales condiciones técnicas o superiores a la ofertada, sin que ello implique costo para el contratante.

g. Los costos ocasionados por comparendos deben ser asumidos por el contratista.

h. Se debe adjuntar a la propuesta certificación en la que conste que cada una de las lanchas cuenta con un conductor, con las siguientes características: Licencia de conducción vigente con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado, paz y salvo por comparendo o multas y/o acuerdo de pago vigente, no tener antecedentes penales, experiencia mínima de un año.

i. Proveer los motoristas necesarios para la prestación del servicio, los cuales deberán tener permiso de motorista vigente expedido por una inspección fluvial, con experiencia, capacitado, de buenos modales, debidamente presentado y afiliados al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de forma permanente, temporal o tiempo parcial.

j. Reemplazar al motorista, en caso de incapacidad temporal o permanente, lo cual debe ser previamente autorizado por el Interventor del contrato y reunir las mismas calidades del ofrecido inicialmente, así también cuando el supervisor lo requiera con justa causa.

k. El servicio de transporte deberá estar disponible de manera inmediata, una vez sea requeridos por la INSTITUCION EDUCATIVA.

l. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de las embarcaciones ofertadas, en el momento en que sean requeridos por la INSTITUCION EDUCATIVA.

m. Los costos ocasionados por comparendos deben ser asumidos por el contratista.

n. El contratista deberá garantizar la cantidad de chalecos salvavidas requeridos para cada uno de los estudiantes transportados.

o. Presentar una planilla de recorrido efectuado, indicando la fecha, hora, dirección y funcionario o contratista que transporte debidamente firmada por el coordinador del grupo.

p. El proponente o cada uno de sus integrantes según el caso deberán contar con una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual para las embarcaciones ofertadas de conformidad como lo dispuesto en la resolución 3666 de 1998 del Ministerio de Transporte).

q. La INSTITUCION EDUCATIVA no asumirá ningún gasto que se derive por razón de daños, o pérdidas de las embarcaciones o sus accesorios; así mismo no asumirá daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros y/o eventualidad que se presente durante la ejecución.

r. Los horarios de recorrido son. De 6:20 am a 3:00 pm, eventualmente podrá ser necesitado los sábados o domingos, sin embargo, las embarcaciones deberán estar disponible para los requerimientos de la INSTITUCION EDUCATIVA fuera del horario anteriormente estipulado según la situación lo amerite y con aviso previo por parte del contratante.

s. En caso de que las embarcaciones dispuestas para la prestación del servicio sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá reemplazarlo en un término no mayor a 48 horas, y poner a disposición de la INSTITUCION EDUCATIVA otra embarcación por lo menos con las mismas características y por lo menos bajo las mismas condiciones de la embarcación que ha sufrido la eventualidad.

t. El vehículo deberá tener el equipo de dotación obligatorio conforme a las normas de la DIMAR:

- Extintor de 10 libras y los respectivos chalecos salvavida, para cada uno de los niños a transportar.
- Licencia de conducción.
- Póliza de seguro de accidente.
- Documentación de la lancha.
- Radio y/o teléfono Celular.
- Luces.
- Aros y canaletes.
- Botiquín.
- Piloto y copiloto.

u. Las lanchas deberán estar en absoluta disponibilidad de lunes a viernes para garantizar la llegada oportuna de los niños en los horarios establecidos por la Institución y otras eventualidades que padezcan los niños en la jornada académica.

v. El contratista garantizará a la INSTITUCION EDUCATIVA, la prestación del servicio igualmente garantizando la disponibilidad inmediata de lanchas en caso de que llegare a presentar fallas mecánicas durante la prestación del servicio. En caso de vararse una lancha, el contratista deberá disponer de inmediato de otra lancha para reemplazarla.

w. De cualquier manera, independiente de la relación que el contratista establezca con el conductor, este deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

x. El oferente deberá aportar garantía todo riesgo sobre las lanchas objeto de la prestación del servicio o comprometerse a constituir garantía en caso de ser adjudicatario del proceso antes del inicio del contrato.

y. El oferente deberá disponer de un sistema de comunicación como teléfono celular o radioteléfono activado permanentemente en el vehículo para que el supervisor del contrato mantenga contacto continuo con el servicio.

z. La lancha debe cumplir todos los requerimientos de Capitanía de Puerto

11. REQUISITOS HABILITANTES.

Serán los solicitados en el documento de Proyecto de Pliego de Condiciones.

12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Serán los solicitados en el documento de Proyecto de Pliego de Condiciones.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Serán los solicitados en el documento de Proyecto de Pliego de Condiciones.

14. CAUSALES DE RECHAZO.

Serán los solicitados en el documento de Proyecto de Pliego de Condiciones.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

Serán los solicitados en el documento de Proyecto de Pliego de Condiciones.

16. ESTUDIOS Y DISEÑOS.
No aplica.

17. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

El proyecto necesita (alguna de las dos)	SUPERVISIÓN	X	INTERVENTORÍA		
	Rectora Institución Educativa Islas del Rosario				
El proyecto requiere apoyo a la supervisión	SÍ		NO	X	No Aplica

18. NORMATIVA DEL PROYECTO.

No Aplica.

En constancia de lo anterior se firma en Cartagena de Indias DT y C., el quince (15) de agosto de 2023.

Cordialmente,

DENNYS DEL CARMEN FRANCO OCHOA.
RECTORA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO.